



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de abril de 2013
No. 75

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTIMULOS EN REMUNERACIONES MENSUALES A QUE PODRAN ACCEDER LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, POR EFICIENCIA EN RECAUDACION Y EN CUENTA CORRIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO **FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y NUMERALES CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, RELATIVO A LAS RECOMENDACIONES PARA INSTRUMENTAR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL AÑO 2013.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, se publicó en la “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo por el que se dan a conocer las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las

Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México, que en sus puntos cuarto y quinto, señalan lo siguiente:

“Cuarto.- Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular.

Quinto.- Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores no podrá exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal.”

En fecha primero de abril de dos mil trece, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió las “Reglas para Acceder al Estímulo en Remuneraciones Mensuales de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México”, mismas que señalan en su apartado III numeral 1, lo que a continuación se describe:

“III. Reglas de Operación

1.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dará a conocer los estímulos en remuneraciones de aquellos municipios que demostraron eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente.”

Por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS EN REMUNERACIONES MENSUALES A QUE PODRÁN ACCEDER LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN Y EN CUENTA CORRIENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO.- Con fundamento en el numeral 7 de las “Reglas para Acceder al Estímulo en Remuneraciones Mensuales de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México”, los presidentes municipales de Atizapán, Sultepec, Tezoyuca y Xalatlaco, no se harán acreedores al estímulo en sus remuneraciones por no haber entregado el informe mensual de diciembre de 2012. De manera análoga, el presidente municipal de Naucalpan de Juárez, no se hará acreedor al estímulo en remuneraciones mensuales, toda vez que su informe mensual de diciembre 2012, no contiene elementos suficientes del estado comparativo presupuestal de ingresos y egresos 2012 para realizar el análisis de eficiencia recaudatoria y eficacia en cuenta corriente.

SEGUNDO.- Después de realizar el análisis de los elementos para obtener el resultado de la eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente en el ejercicio fiscal 2012 de los municipios del Estado de México que cumplieron en tiempo y forma con la entrega de sus informes mensuales a 2012, se dan a conocer los resultados siguientes y anexo de gráficas comparativas de los años 2008 al 2012.

Con base en las “Reglas para Acceder al Estímulo en Remuneraciones Mensuales de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México”, se enuncia de manera general que la metodología para obtener el porcentaje de estímulo por eficiencia recaudatoria, consistió en realizar un análisis del nivel de variación de los ingresos propios 2012 contra los ingresos propios 2011, considerando en éstos, la suma de impuestos, derechos, contribuciones o aportaciones de mejoras por obras públicas y aprovechamientos; la metodología para obtener el porcentaje del

estímulo por eficiencia en cuenta corriente, consistió en determinar el déficit o superávit, donde ingresos son: impuestos, derechos, contribuciones o aportaciones de mejoras por obras públicas, productos, aprovechamientos, ingresos de los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", participaciones, Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) y egresos: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias.

Núm.	Municipio	Por eficiencia recaudatoria	Por eficiencia en cuenta corriente	Estimulo Total
2013				
	Acambay de Ruiz			
1	Castañeda	0.00%	2.50%	2.5%
2	Acolman	7.50%	7.50%	15.0%
3	Aculco	0.00%	2.50%	2.5%
4	Almoloya de Alquisiras	0.00%	0.00%	0.0%
5	Almoloya de Juárez	0.00%	0.00%	0.0%
6	Almoloya del Río	7.50%	0.00%	7.5%
7	Amanalco	5.00%	0.00%	5.0%
8	Amatepec	0.00%	2.50%	2.5%
9	Amecameca	5.00%	5.00%	10.0%
10	Apaxco	7.50%	5.00%	12.5%
11	Atenco	0.00%	7.50%	7.5%
12	Atizapán	0.00%	0.00%	0.0%
13	Atizapán de Zaragoza	0.00%	7.50%	7.5%
14	Atlacomulco	0.00%	5.00%	5.0%
15	Atlautla	0.00%	0.00%	0.0%
16	Axapusco	0.00%	0.00%	0.0%
17	Ayapango	7.50%	2.50%	10.0%
18	Calimaya	0.00%	0.00%	0.0%
19	Capulhuac	0.00%	0.00%	0.0%
26	Chalco	0.00%	5.00%	5.0%
27	Chapa de Mota	0.00%	5.00%	5.0%
28	Chapultepec	0.00%	5.00%	5.0%
29	Chiautla	0.00%	0.00%	0.0%
30	Chicoloapan	0.00%	5.00%	5.0%
31	Chiconcuac	2.50%	7.50%	10.0%
32	Chimalhuacán	7.50%	2.50%	10.0%
	Coacalco de			
20	Berriozábal	0.00%	0.00%	0.0%
21	Coatepec Harinas	0.00%	5.00%	5.0%
22	Cocotitlán	7.50%	0.00%	7.5%

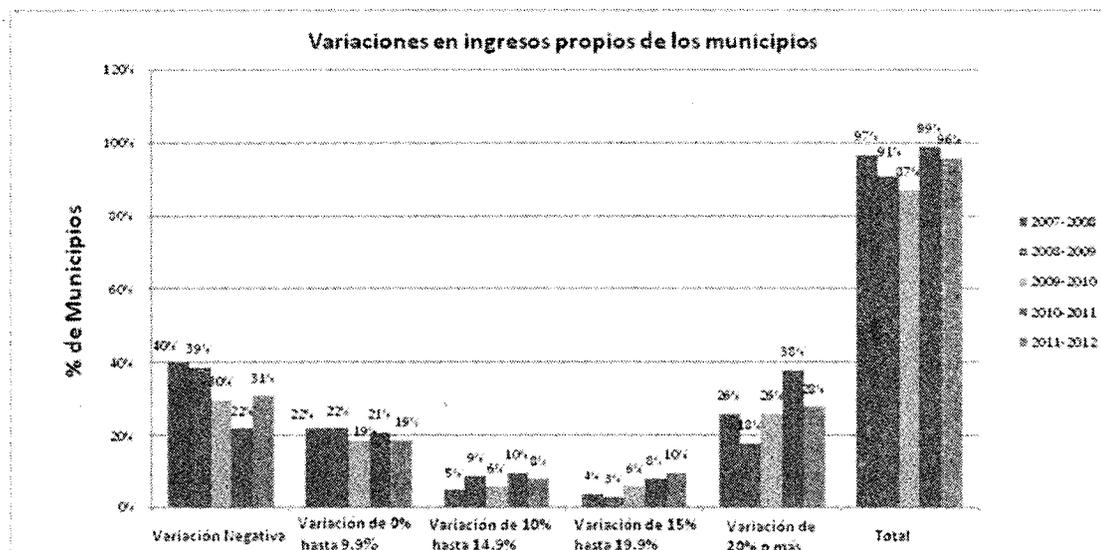
23	Coyotepec	2.50%	7.50%	10.0%
24	Cuautitlán	0.00%	5.00%	5.0%
25	Cuautitlán Izcalli	0.00%	2.50%	2.5%
33	Donato Guerra	0.00%	7.50%	7.5%
34	Ecatepec de Morelos	0.00%	2.50%	2.5%
35	Ecatzingo	0.00%	2.50%	2.5%
36	El Oro	0.00%	7.50%	7.5%
37	Huehuetoca	7.50%	5.00%	12.5%
38	Hueypoxtla	0.00%	2.50%	2.5%
39	Huixquilucan	0.00%	5.00%	5.0%
40	Isidro Fabela	7.50%	5.00%	12.5%
41	Ixtapaluca	7.50%	0.00%	7.5%
42	Ixtapan de la Sal	0.00%	0.00%	0.0%
43	Ixtapan del Oro	7.50%	5.00%	12.5%
44	Ixtlahuaca	5.00%	5.00%	10.0%
45	Jaltenco	0.00%	0.00%	0.0%
46	Jilotepec	7.50%	7.50%	15.0%
47	Jilotzingo	7.50%	5.00%	12.5%
48	Jiquipilco	0.00%	5.00%	5.0%
49	Jocotitlán	7.50%	5.00%	12.5%
50	Joquicingo	7.50%	2.50%	10.0%
51	Juchitepec	7.50%	2.50%	10.0%
52	La Paz	0.00%	5.00%	5.0%
53	Lerma	0.00%	7.50%	7.5%
54	Luvianos	0.00%	0.00%	0.0%
55	Malinalco	7.50%	0.00%	7.5%
56	Melchor Ocampo	7.50%	7.50%	15.0%
57	Metepec	7.50%	5.00%	12.5%
58	Mexicalcingo	2.50%	0.00%	2.5%
59	Morelos	7.50%	5.00%	12.5%
60	Naucalpan de Juárez	0.00%	0.00%	0.0%
61	Nextlalpan	0.00%	7.50%	7.5%
62	Nezahualcóyotl	5.00%	2.50%	7.5%
63	Nicolás Romero	5.00%	5.00%	10.0%
64	Nopaltepec	7.50%	7.50%	15.0%
65	Ocoyoacac	0.00%	5.00%	5.0%
66	Ocuilan	7.50%	0.00%	7.5%
67	Otumba	2.50%	5.00%	7.5%
68	Otzoloapan	7.50%	0.00%	7.5%
69	Otzolotepec	0.00%	5.00%	5.0%

70	Ozumba	0.00%	0.00%	0.0%
71	Papalotla	7.50%	7.50%	15.0%
72	Polotitlán	7.50%	7.50%	15.0%
73	Rayón	0.00%	0.00%	0.0%
74	San Antonio la Isla San Felipe del	0.00%	0.00%	0.0%
75	Progreso	0.00%	5.00%	5.0%
76	San José del Rincón San Martín de las	0.00%	0.00%	0.0%
77	Pirámides	2.50%	2.50%	5.0%
78	San Mateo Atenco	5.00%	5.00%	10.0%
79	San Simón de Guerrero	7.50%	0.00%	7.5%
80	Santo Tomás Soyaniquilpan de	7.50%	0.00%	7.5%
81	Juárez	5.00%	2.50%	7.5%
82	Sultepec	0.00%	0.00%	0.0%
83	Tecámac	7.50%	0.00%	7.5%
84	Tejupilco	7.50%	5.00%	12.5%
85	Temamatla	0.00%	0.00%	0.0%
86	Temascalapa	5.00%	5.00%	10.0%
87	Temascalcingo	0.00%	0.00%	0.0%
88	Temascaltepec	0.00%	0.00%	0.0%
89	Temoaya	0.00%	5.00%	5.0%
90	Tenancingo	0.00%	0.00%	0.0%
91	Tenango del Aire	0.00%	7.50%	7.5%
92	Tenango del Valle	7.50%	5.00%	12.5%
93	Teoloyucan	7.50%	5.00%	12.5%
94	Teotihuacán	5.00%	7.50%	12.5%
95	Tepetlaoxtoc	2.50%	2.50%	5.0%
96	Tepetlixpa	0.00%	5.00%	5.0%
97	Tepetzotlán	0.00%	7.50%	7.5%
98	Tequixquiac	0.00%	5.00%	5.0%
99	Texcaltitlán	7.50%	7.50%	15.0%
100	Texcalyacac	5.00%	0.00%	5.0%
101	Texcoco	7.50%	5.00%	12.5%
102	Tezoyuca	0.00%	0.00%	0.0%
103	Tianguistenco	0.00%	7.50%	7.5%
104	Timilpan	0.00%	0.00%	0.0%
105	Tlalmanalco	0.00%	0.00%	0.0%
106	Tlalnepantla de Baz	0.00%	7.50%	7.5%
107	Tlatlaya	7.50%	0.00%	7.5%

108	Toluca	5.00%	5.00%	10.0%
109	Tonanitla	0.00%	5.00%	5.0%
110	Tonatico	0.00%	7.50%	7.5%
111	Tultepec	0.00%	0.00%	0.0%
112	Tultitlán	5.00%	0.00%	5.0%
113	Valle de Bravo	2.50%	5.00%	7.5%
114	Valle de Chalco	0.00%	0.00%	0.0%
115	Villa de Allende	0.00%	0.00%	0.0%
116	Villa del Carbón	7.50%	0.00%	7.5%
117	Villa Guerrero	0.00%	5.00%	5.0%
118	Villa Victoria	0.00%	5.00%	5.0%
119	Xalatlaco	0.00%	0.00%	0.0%
120	Xonacatlán	0.00%	5.00%	5.0%
121	Zacazonapan	0.00%	2.50%	2.5%
122	Zacualpan	7.50%	5.00%	12.5%
123	Zinacantepec	7.50%	5.00%	12.5%
124	Zumpahuacán	2.50%	0.00%	2.5%
125	Zumpango	0.00%	0.00%	0.0%

ANEXO

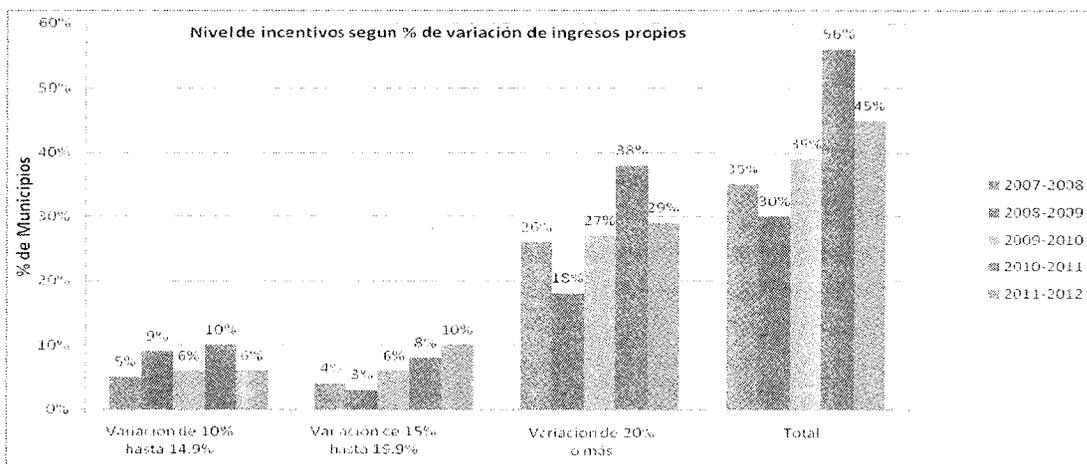
En la siguiente gráfica, se puede observar el comportamiento de las variaciones en los ingresos propios de los municipios de los últimos 5 años:



Fuente: Elaboración propia del OSFEM

De 2011 a 2012 hay un efecto desfavorable por el aumento de 22% a 31% de los municipios con variación negativa en los ingresos propios. En el rubro de variación de 20% o más en ingresos propios de los municipios, disminuyó de 38% a 28%.

En la siguiente gráfica, se ilustra el porcentaje de los municipios que serán incentivados en el ejercicio fiscal 2013 por eficiencia recaudatoria, comparado con el que se hubiera incentivado en años pasados.

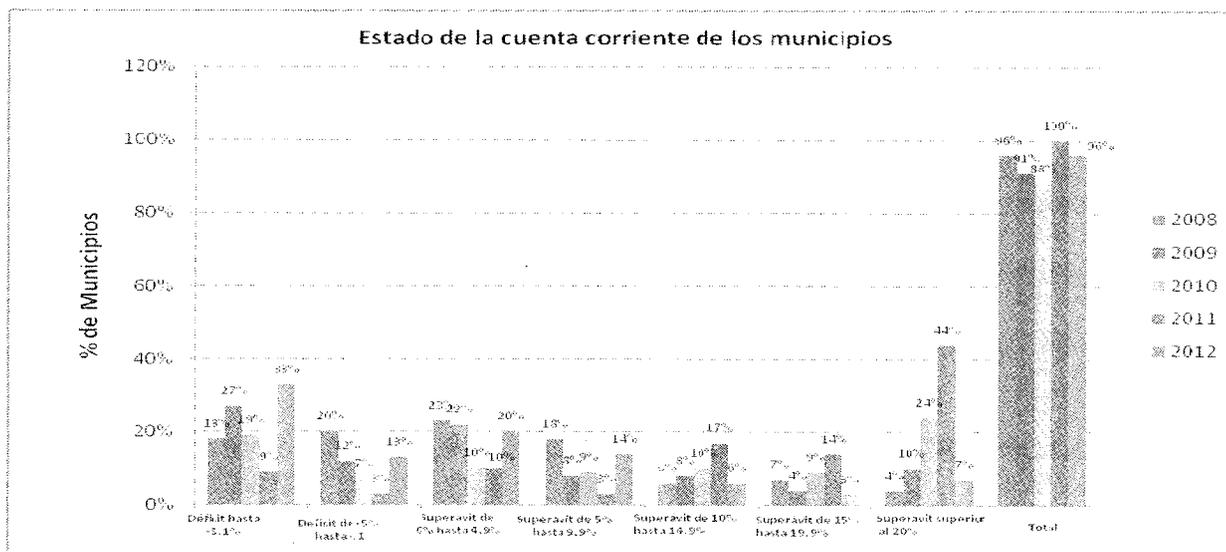


Fuente: Elaboración propia OSFEM.

En 2013, se podrán incentivar el 45% de los municipios comparado con el 56% que se incentivó el año pasado, distribuyéndose de la siguiente manera: 29% de los presidentes podrán recibir un estímulo del 7.5%, seguido por el 10% que podrán tener un estímulo del 5% y el 6% con un estímulo del 2.5%.

Con base en este análisis, se puede concluir que la eficiencia recaudatoria en 2012, presenta una disminución del 11% comparado con el año 2011.

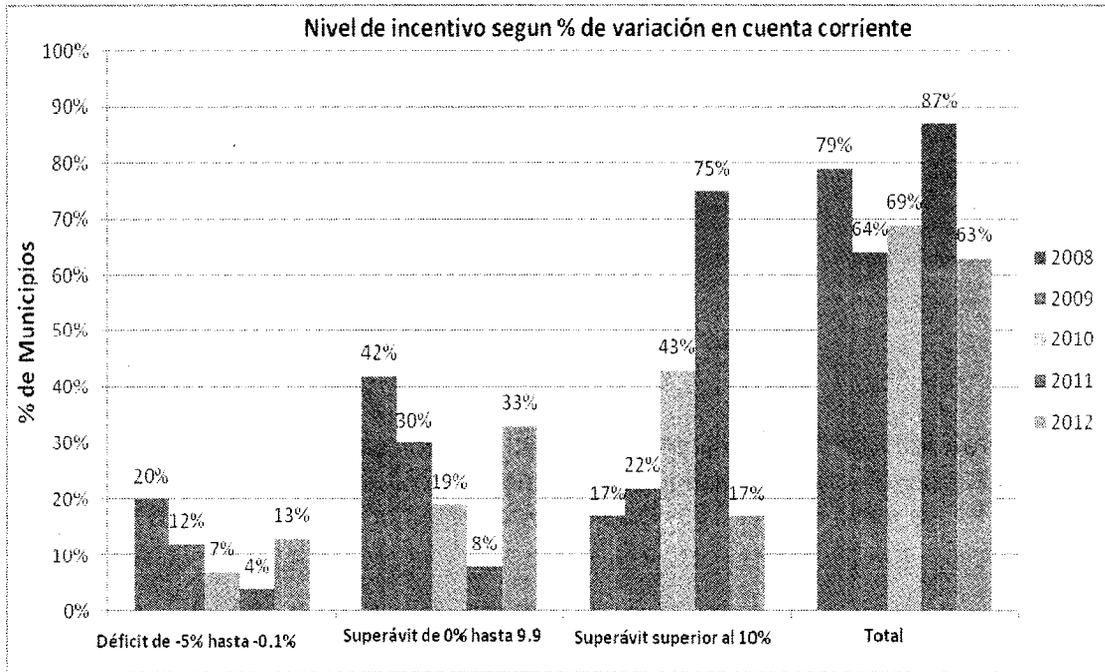
La siguiente gráfica, muestra el estado de la cuenta corriente de los municipios de los últimos 5 años.



Fuente: elaboración propia OSFEM.

De 2011 a 2012, hay un incremento de 9% a 33% de los municipios que tienen un déficit de hasta -5.1% en la cuenta corriente. Hay una disminución en el número de municipios con superávit mayor al 20%, de 44% en 2011 a 7% en 2012.

En la siguiente gráfica se ilustra el porcentaje de los municipios que serán incentivados en 2013 por eficiencia en cuenta corriente, comparado con el que se hubiera incentivado en años pasados.



Fuente: elaboración propia OSFEM

En 2013, se incentivará el 63% de los municipios, comparado con el 87% que se incentivó el año pasado, distribuyéndose de la siguiente manera: el 17% de los municipios recibirá un estímulo de 7.5%, seguido por el 33% que tendrá un estímulo del 5% y el 13% con un estímulo del 2.5%.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los once días del mes abril del año dos mil trece.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA)